



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 26 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 250-2023-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 31 de marzo del 2023 (Expediente N° 2039394) del docente Asociado a Tiempo Completo Mg. CABRERA ARISTA CESAR, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, adjuntando el Proyecto de Investigación “TRANSICIÓN DE FASE SEMICONDUCTORA A FERROMAGNETICA EN ALEACIÓN HIERRO-ARSÉNICO FeAs CON RED CRISTALINA BLENDA DE CINCO”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 83 y 84, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 156, inc. 156.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que “El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.”;

Que, el docente Mg. CABRERA ARISTA CESAR, con fecha 31 de marzo del 2023, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 11-2023-VIRTUAL-UIIQ-FIQ del 10 de abril del 2023, emitida por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, se resuelve aprobar el Proyecto de Investigación presentado por el docente Asociado a Tiempo Completo Mg. CABRERA ARISTA CESAR denominado “TRANSICIÓN DE FASE SEMICONDUCTORA A FERROMAGNETICA EN ALEACIÓN HIERRO-ARSÉNICO FeAs CON RED CRISTALINA BLENDA DE CINC”, con cronograma de ejecución de 12 (doce) meses y un presupuesto de S/. 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles);

Que, asimismo, obra en autos, la Resolución N° 089-2023-CFIQ del 13 de abril del 2023, por la cual se refrenda el nuevo Proyecto de Investigación, presentado por el docente Asociado a Tiempo Completo Mg. CABRERA ARISTA CESAR titulado: “TRANSICIÓN DE FASE SEMICONDUCTORA A FERROMAGNETICA EN ALEACIÓN HIERRO-ARSÉNICO FeAs CON RED CRISTALINA BLENDA DE CINC”, con cronograma de ejecución de 12 (doce) meses y un presupuesto de S/. 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles);

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 332-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 26 de abril del 2023, remite el Oficio N° 152-2023-II-VRI-VIRTUAL de fecha 24 de abril del 2023 y el Informe N° 068-2023-UCICYT-VRI de fecha 24 de abril del 2023 del Instituto de Investigación sobre el nuevo Proyecto de Investigación titulado “TRANSICIÓN DE FASE SEMICONDUCTORA A FERROMAGNETICA EN ALEACIÓN HIERRO-ARSÉNICO FeAs CON RED CRISTALINA BLENDA DE CINC”, presentado por el docente responsable Mg. CABRERA ARISTA CESAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; informando que ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU, ante lo cual, solicita la emisión de la Resolución de aprobación del mencionado proyecto a ser desarrollado por el docente responsable, en concordancia al artículo 17° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 11-2023-VIRTUAL-UIIQ-FIQ del 10 de abril del 2023; la Resolución N° 089-2023-CFIQ del 13 de abril del 2023; al Oficio N° 152-2023-II-VRI-VIRTUAL de fecha 24 de abril del 2023 y el Informe N° 068-2023-UCICYT-VRI de fecha 24 de abril del 2023; al Oficio N° 332-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 26 de abril del 2023; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

JEFE DEL PROYECTO: Mg. CABRERA ARISTA CESAR
CATEGORÍA: Asociado T.C.
PROYECTO: “TRANSICIÓN DE FASE SEMICONDUCTORA A FERROMAGNETICA EN ALEACIÓN HIERRO-ARSÉNICO FeAs CON RED CRISTALINA BLENDA DE CINC”
CRONOGRAMA: 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2024 (12 meses)
PRESUPUESTO: S/. 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles)
RESOLUCIÓN N°: 089-2023-CFIQ

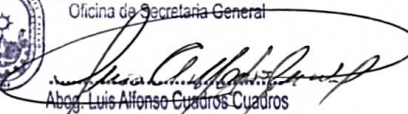
- 2° **OTORGAR** al docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6° y 20° del referido Reglamento.
- 3° **DISPONER**, que el egreso que irroque la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2023 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, UI-FIQ, II, OCI,
cc. DIGA, URH, gremios docentes e interesado.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”